

*SUPLEMENTO*. Tomo V. Ejemplar 2. Año 97. 5 de septiembre de 2014

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, SUBPROGRAMA 1, REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas**  
*Secretario General*

**Licenciado José Ceballos Flores**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
María Irma González Medina  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de septiembre de 2014

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA .....3**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, SUBPROGRAMA 1, REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....13**



## **DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de agosto de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 72/25/14, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal, ingeniero Ramiro Hernández García, para suscribir un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal para la operación del Programa de Empleo Temporal en el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico, la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal, con objeto de la operación del Programa de Empleo Temporal en el Ejercicio Fiscal 2014, en el Municipio de Guadalajara, el convenio es el siguiente:

Acuerdo de Coordinación para la Operación del Programa de Empleo Temporal que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN SEDESOL", representada en este acto por la delegada de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, la licenciada Gloria Judith Rojas Maldonado; y por otra parte, el Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el ingeniero Ramiro Hernández García y el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, en sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" los que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

## **ANTECEDENTES**

1. El decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en su artículo 32, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.
2. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes y; de Trabajo y Previsión Social, ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, establecen como su objetivo general “Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario”.

## **DECLARACIONES**

- I. Declara “LA DELEGACIÓN SEDESOL” a través de su representante:
  - I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado.
  - I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la delegada cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

- I.4.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 2466, colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II.** Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante que:
- II.1.** Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción VI, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3 y 37 fracciones V, XI y XIV; 38 fracciones V y VIII; 47 fracciones II y XIII; 48 y 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2.** Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.
- II.3.** Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Ayuntamiento Municipal autorizó en sesión 72 setenta y dos de fecha 28 veintiocho de agosto de 2014 dos mil catorce, que el ingeniero Ramiro Hernández García y el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.
- II.4.** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, Código Postal 44100, en el “AYUNTAMIENTO” de Guadalajara, Jalisco.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75 y 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal vigentes; 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como lo previsto por los artículos 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" celebran el presente acuerdo de coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES" para ejecutar acciones o proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal, así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales que ello conlleva, con el fin de contribuir al bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario.

### **SEGUNDA.** Normatividad.

"LAS PARTES" acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa, sus Lineamientos de Operación vigentes y demás normatividad federal aplicable vigente.

### **TERCERA.** Instancia Ejecutora.

"LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento será "EL MUNICIPIO", quien será responsable de llevarla a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados a la acción o proyecto en el marco del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2014.

### **CUARTA.** Aportaciones.

Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión de \$950,730.00 (Novecientos cincuenta mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que será ejercida por "EL MUNICIPIO". Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" aportará \$950,730.00 (Novecientos cincuenta mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), recursos federales que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", del Programa de Empleo Temporal.

"LA DELEGACIÓN SEDESOL" transferirá los recursos a favor de "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de "EL EJECUTOR" por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al programa y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

### **QUINTA.** Obligaciones.

"EL MUNICIPIO", como instancia ejecutora de los recursos, tendrá además de las responsabilidades que señalan las Reglas de Operación del Programa de Empleo

Temporal y los Lineamientos Específicos de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL, del programa citado, las siguientes:

- a) Colaborar en la integración del Comité Comunitario de Participación Social;
- b) Seleccionar a los beneficiarios conforme a lo estipulado en Reglas de Operación y Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes;
- c) Coordinar y dirigir técnicamente los trabajos del proyecto, obra o acción autorizado;
- d) Dirigir, controlar y supervisar que los trabajos ejecutados por el Comité Comunitario de Participación Social, se realicen de acuerdo a las normas jurídicas, técnicas, ambientales, y administrativas en vigor, que garanticen la calidad de las obras, proyectos o acciones;
- e) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar;
- f) Ejercer los recursos federales, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rige;
- g) Utilizar el formato correspondiente, contenido en los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL para el Programa de Empleo Temporal vigentes, en caso de reemplazar o incorporar a algún beneficiario en el transcurso de la acción o proyecto; asimismo, informar a la delegación, la cual revisará si el solicitante participó en el programa anteriormente. De no ser así, acordarán fecha en que se realizará el levantamiento del CUIS;
- h) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas;
- i) Colocar a la terminación de la obra, acción o proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 para los programas sujetos a reglas de operación: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;
- j) No podrá solicitar apoyos económicos de otros programas federales y/o estatales con el mismo propósito del proyecto o acción. Solo serán aceptables otros apoyos de programas federales y/o estatales con la finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Empleo Temporal.
- k) En caso de que por cualquier causa imputable a “EL MUNICIPIO”, el proyecto o la acción no se pueda realizar al término del ejercicio fiscal correspondiente, se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación, TESOFE, la cantidad que haya recibido, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, a más tardar dentro de los 15 quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule, debiendo entregar a “LA DELEGACIÓN SEDESOL”, recibo o constancia de dicha devolución;

- l) Expedir los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia; y
- m) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, además de entregar una copia de la documentación generada a la delegación, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales facultados para ello de acuerdo con la normatividad aplicable.

**SEXTA.** Inscripción de Beneficiarios.

“LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Sistema de Información Integral del Programa de Empleo Temporal, SIIPET, para generar sus listas de asistencia y de pago. “LA DELEGACIÓN SEDESOL”, a través de su delegación, dará la capacitación correspondiente al mismo.

**SÉPTIMA.** Mecánica operativa.

La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que formará parte integrante del mismo.

**OCTAVA.** Contraloría Social.

“LAS PARTES,” se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de propiciar la participación de la población beneficiaria del programa a través de las y los gestores voluntarios de la Red social, quienes se harán cargo de promover las acciones de Contraloría Social como: información, seguimiento, supervisión, vigilancia del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad de las personas beneficiarias, difusión de los derechos de la población beneficiaria, así como de las obligaciones del programa y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Estas acciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Empleo Temporal. Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

**NOVENA.** Difusión.

“EL MUNICIPIO” colocará a la terminación del proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para los programas sujetos a reglas de operación: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA.** Comunicación entre “LAS PARTES”.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Responsabilidad.

“EL MUNICIPIO” será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del programa, incluyendo presupuestos, periodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos. “LA DELEGACIÓN SEDESOL” deberá dar seguimiento a estas actividades.

“EL MUNICIPIO” deberá reportar trimestralmente a “LA DELEGACIÓN SEDESOL” los Avances Físico Financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta. “LA DELEGACIÓN SEDESOL” podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a “EL MUNICIPIO”, de manera física y/o documental, en caso de que “LA DELEGACIÓN SEDESOL” detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

En caso de incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” a lo pactado en este acuerdo, “LA DELEGACIÓN SEDESOL” podrá suspender la acción o proyecto hasta que “EL MUNICIPIO” defina las acciones que va a realizar para regularizar la situación y volver a las condiciones pactadas, con el visto bueno de “LA DELEGACIÓN SEDESOL” lo cual deberá ocurrir en un plazo de 15 quince días naturales a partir del requerimiento que realice esta última. De no regularizarse la situación, “LA DELEGACIÓN SEDESOL” solicitará el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación, TESOFE, en los términos de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, lo cual no podrá exceder de los siguientes 15 quince días naturales a que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables, por lo que “LA DELEGACIÓN SEDESOL” procederá a dar por terminado de manera anticipada el acuerdo, sin responsabilidad alguna para “LA DELEGACIÓN SEDESOL”, por incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Transparencia.

Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, “LAS PARTES” convienen en que las actividades de su difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como

mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

El presente acuerdo es público conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la citada ley.

**DÉCIMA TERCERA.** Acceso a la Información.

La información contenida en el presente instrumento se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; asimismo, las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

**DÉCIMA CUARTA.** Seguimiento.

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

“EL MUNICIPIO” deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad. “LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL” resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

**DÉCIMA QUINTA.** Relación laboral.

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEXTA.** Fiscalización.

Independientemente de las acciones de seguimiento y control que “LA DELEGACIÓN SEDESOL” ejerza respecto a los recursos entregados a “EL MUNICIPIO”, podrán ejercerse las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública, SFP, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP, así como a la Auditoría Superior de la Federación, ASF, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Controversias.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y solo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA OCTAVA.** Acciones de Blindaje Electoral.

Con el propósito de impedir que el Programa de Empleo Temporal sea utilizado con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este programa, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas pertinentes que emita la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado programa.

**DÉCIMA NOVENA.** Participación Social.

Con el objeto de promover la organización y la participación social en los proyectos que se realicen, “LA DELEGACIÓN SEDESOL” apoyará la integración y operación de comités comunitarios de participación social, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal.

**VIGÉSIMA.** Modificaciones.

El presente acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Terminación anticipada.

“LAS PARTES” establecen que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de común acuerdo y por escrito con un mínimo de 30 treinta días de anticipación, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las obras iniciadas con anticipación, previo a su terminación, y en caso de que obren en poder de “EL MUNICIPIO” recursos federales que no haya aplicado en el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hayan generado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula décima primera del presente documento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014; y dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre “LAS PARTES”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo en Guadalajara, Jalisco, el día \_\_\_ de \_\_\_ de 2014.

**POR “LA SEDESOL”**

LICENCIADA GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO  
DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL  
ESTADO DE JALISCO

**POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO  
SÍNDICO

**Segundo.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de agosto de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, SUBPROGRAMA 1, REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de agosto de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 72/26/14, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal, ingeniero Ramiro Hernández García, para solicitar autorización de suscribir un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal para la Operación del Programa de Empleo Temporal, Subprograma 1, Rehabilitación de Vivienda en el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal y al doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, Síndico, la suscripción de un Acuerdo de Coordinación con el Ejecutivo Federal, con objeto de la Operación del Programa de Empleo Temporal, Subprograma 1, Rehabilitación de Viviendas en el Ejercicio Fiscal 2014, en el Municipio de Guadalajara, el convenio es el siguiente:

Acuerdo de Coordinación para la Operación del Programa de Empleo Temporal que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN SEDESOL", representada en este acto por la delegada de la SEDESOL en el Estado de Jalisco, la licenciada Gloria Judith Rojas Maldonado; y por otra parte, el Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el ingeniero Ramiro Hernández García y el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" los que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

## **ANTECEDENTES**

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en su artículo 32, establece que “Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.
2. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes y; de Trabajo y Previsión Social, ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, establecen como su objetivo general “Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario”.

## **DECLARACIONES**

- I. Declara “LA DELEGACIÓN SEDESOL” a través de su representante:
  - I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado;

- I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la delegada cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.
  - I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante que:
- II.1 Se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de concertación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción VI, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3 y 37 fracciones V, XI, XIV; 38 fracciones V y VIII; 47 fracciones II y XIII; 48, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - II.2. Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el “AYUNTAMIENTO”, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.
  - II.3. Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio, el Ayuntamiento autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes que el ingeniero Ramiro Hernández García y el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio.
  - II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, Código Postal 44100, en el “AYUNTAMIENTO” de Guadalajara, Jalisco.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75 y 77 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7, 23, 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013; los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano; y

los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL del Programa de Empleo Temporal vigentes; 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; así como lo previsto por los artículos 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES” para ejecutar acciones o proyectos en el marco del Programa de Empleo Temporal, así como ejercer los subsidios federales y las aportaciones locales que ello conlleva, con el fin de contribuir al bienestar socioeconómico de la población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de beneficio social o comunitario.

### **SEGUNDA.** Normatividad.

“LAS PARTES” acuerdan que para operar el Programa de Empleo Temporal se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa, sus Lineamientos de Operación vigentes y demás normatividad federal aplicable vigente.

### **TERCERA.** Instancia Ejecutora.

“LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de este instrumento será “EL MUNICIPIO”, quien será responsable de llevarla a cabo mediante el ejercicio de los recursos asignados a la acción o proyecto en el marco del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2014.

### **CUARTA.** Aportaciones.

Para realizar las acciones o proyectos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se asigna una inversión de \$1'182,885.00 (un millón ciento ochenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), cantidad que será ejercida por “EL MUNICIPIO”. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” aportará \$1'182,885.00 (un millón ciento ochenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), recursos federales que provienen del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, del Programa de Empleo Temporal.

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” transferirá los recursos a favor de “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante legal, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica (SPEI o TEF) a nombre de “EL EJECUTOR” por la cantidad mencionada. Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad de los recursos según establece el calendario de gasto autorizado al programa y a las autorizaciones administrativas correspondientes.

**QUINTA.** Obligaciones.

“EL MUNICIPIO”, como instancia ejecutora de los recursos, tendrá además de las responsabilidades que señalan las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal y los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL del programa citado, las siguientes:

- a) Colaborar en la integración del Comité Comunitario de Participación Social;
- b) Seleccionar a los beneficiarios conforme a lo estipulado en Reglas de Operación y Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes;
- c) Coordinar y dirigir técnicamente los trabajos del proyecto, obra o acción autorizado;
- d) Dirigir, controlar y supervisar que los trabajos ejecutados por el Comité comunitario de Participación Social, se realicen de acuerdo a las normas jurídicas, técnicas, ambientales, y administrativas en vigor, que garanticen la calidad de las obras, proyectos o acciones;
- e) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar;
- f) Ejercer los recursos federales, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal vigentes y demás normatividad que lo rige;
- g) Utilizar el formato correspondiente, contenido en los Lineamientos Específicos de Operación de la SEDESOL para el Programa de Empleo Temporal vigentes, en caso de reemplazar o incorporar a algún beneficiario en el transcurso de la acción o proyecto; así mismo, informar a la Delegación, la cual revisará si el solicitante participó en el Programa anteriormente. De no ser así, acordarán fecha en que se realizará el levantamiento del CUIS;
- h) Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas;
- i) Colocar a la terminación de la obra, acción o proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 para los programas sujetos a reglas de operación: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*;
- j) No podrá solicitar apoyos económicos de otros programas federales y/o estatales con el mismo propósito del proyecto o acción. Sólo serán aceptables otros apoyos de programas federales y/o estatales con la finalidad de complementar lo apoyado por el Programa de Empleo Temporal;
- k) En caso de que por cualquier causa imputable a “EL MUNICIPIO”, el proyecto o la acción no se pueda realizar al término del ejercicio fiscal correspondiente, se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación, TESOFE, la cantidad que haya recibido, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, a más tardar dentro de los 15 quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule,

debiendo entregar a “LA DELEGACIÓN SEDESOL”, recibo o constancia de dicha devolución;

- l) Expedir los recibos fiscales por cada aportación de recursos federales, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia;
- m) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción, además de entregar una copia de la documentación generada a la delegación, así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales facultados para ello de acuerdo con la normatividad aplicable.

**SEXTA.** Inscripción de Beneficiarios.

“LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el Sistema de Información Integral del Programa de Empleo Temporal, SIIPET, para generar sus listas de asistencia y de pago. “LA DELEGACIÓN SEDESOL”, a través de su delegación, dará la capacitación correspondiente al mismo.

**SÉPTIMA.** Mecánica Operativa.

La instrumentación de las acciones o proyectos autorizados en los términos que establece el presente instrumento jurídico, se precisan en el Anexo Único, que formará parte integrante del mismo.

**OCTAVA.** Contraloría Social.

“LAS PARTES,” se comprometen a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de propiciar la participación de la población beneficiaria del programa a través de las y los gestores voluntarios de la Red social, quienes se harán cargo de promover las acciones de Contraloría Social como: información, seguimiento, supervisión, vigilancia del cumplimiento de Criterios de Elegibilidad de las personas beneficiarias, difusión de los derechos de la población beneficiaria, así como de las obligaciones del programa y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Estas acciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de las Reglas de Operación vigentes del Programa de Empleo Temporal. Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que estas acciones deberán ser ajenas a cualquier partido político.

**NOVENA.** Difusión.

“EL MUNICIPIO” colocará a la terminación del proyecto realizado por el programa, en lugar visible, un letrero que contenga información del trabajo realizado, meta, población y localidad beneficiada, fecha de inicio y término del trabajo, así como la leyenda oficial establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para los programas sujetos a reglas de operación: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA.** Comunicación entre “LAS PARTES”.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar cuando sea necesario su contenido, así como adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Responsabilidad.

“EL MUNICIPIO” será responsable de la captura electrónica de la información, así como de su envío y de actualizar la información referente a la operación del programa, incluyendo presupuestos, periodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica de los proyectos. “LA DELEGACIÓN SEDESOL” deberá dar seguimiento a estas actividades.

“EL MUNICIPIO” deberá reportar trimestralmente a “LA DELEGACIÓN SEDESOL” los Avances Físico Financieros de los proyectos autorizados durante los primeros 5 cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta.

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos a las obras, proyectos o acciones que sean apoyados con los recursos liberados a “EL MUNICIPIO”, de manera física y/o documental, en caso de que “LA DELEGACIÓN SEDESOL” detecte información faltante será responsable de ejercer las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

En caso de incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” a lo pactado en este acuerdo, “LA DELEGACIÓN SEDESOL” podrá suspender la acción o proyecto hasta que “EL MUNICIPIO” defina las acciones que va a realizar para regularizar la situación y volver a las condiciones pactadas, con el visto bueno de “LA DELEGACIÓN SEDESOL” lo cual deberá ocurrir en un plazo de 15 quince días naturales a partir del requerimiento que realice esta última. De no regularizarse la situación, “LA DELEGACIÓN SEDESOL” solicitará el reintegro de los recursos federales a la Tesorería de la Federación, TESOFE, en los términos de la Ley de Servicio de la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, lo cual no podrá exceder de los siguientes 15 quince días naturales a que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables, por lo que “LA DELEGACIÓN SEDESOL” procederá a dar por terminado de manera anticipada el acuerdo, sin responsabilidad alguna para “LA DELEGACIÓN SEDESOL”, por incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Transparencia.

Para hacer transparente el ejercicio de los recursos federales, “LAS PARTES” convienen en que las actividades de su difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre el programa, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo de LA SEDESOL y el nombre del Programa de Empleo Temporal en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, tales como

mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares. El logotipo deberá ser del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias participantes.

El presente acuerdo es público conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y aquella que se genere para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a lo dispuesto en la citada Ley.

**DÉCIMA TERCERA.** Acceso a la Información.

La información contenida en el presente instrumento se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; asimismo, las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

**DÉCIMA CUARTA.** Seguimiento.

“LA DELEGACIÓN SEDESOL” en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las obras y/o acciones derivadas del presente acuerdo, así como de los recursos federales que se aporten.

“EL MUNICIPIO” deberá integrar un Expediente Técnico por cada obra, proyecto o acción, con la documentación técnica y comprobación justificativa que evidencie, que el proyecto se llevó a cabo con apego a la normatividad. “LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL” resguardará un ejemplar del Expediente Técnico para su consulta o futuras revisiones.

**DÉCIMA QUINTA.** Relación Laboral.

Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEXTA.** Fiscalización.

Independientemente de las acciones de seguimiento y control que “LA DELEGACIÓN SEDESOL” ejerza respecto a los recursos entregados a “EL MUNICIPIO”, podrán ejercerse las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Controversias.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y solo en el caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA OCTAVA.** Acciones de Blindaje Electoral.

Con el propósito de impedir que el Programa de Empleo Temporal sea utilizado con fines políticos electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este programa, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas pertinentes que emita la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado programa.

**DÉCIMA NOVENA.** Participación Social.

Con el objeto de promover la organización y la participación social en los proyectos que se realicen, “LA DELEGACIÓN SEDESOL” apoyará la integración y operación de comités comunitarios de participación social, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal.

**VIGÉSIMA.** Modificaciones.

El presente acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” establecen que el presente instrumento jurídico, podrá darse por terminado de común acuerdo y por escrito con un mínimo de 30 treinta días de anticipación, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las obras iniciadas con anticipación, previo a su terminación, y en caso de que obren en poder de “EL MUNICIPIO” recursos federales que no haya aplicado en el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hayan generado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula décima primera del presente documento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014; y dejará de surtir sus efectos sin necesidad de declaración alguna entre “LAS PARTES”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo en Guadalajara, Jalisco, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2014.

**POR “LA SEDESOL”**

LICENCIADA GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO  
DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL  
ESTADO DE JALISCO

**POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO  
SÍNDICO

**Segundo.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 29 de agosto de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**



**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
"Salvador Gómez García"  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG